

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 114

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que no hayan enviado a esta Junta provincial de Abastos los antecedentes que previene la circular número 91, de 20 de Abril último («Boletín Oficial», número 50), la inmediata remisión de aquéllos, en la inteligencia de que, a los que no lo verifiquen antes del día 28 de los corrientes, se les impondrá una multa de cien pesetas por incumplimiento de la expresada circular.

Santander, 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NUMERO 115

Patronatos locales para la protección de animales y plantas

La Real orden de 12 de Abril último delega en los Gobernadores civiles la facultad de efectuar los nombramientos de Patronatos locales para la protección de animales y plantas, y como dicho precepto ha sido incumplido por varios Alcaldes al remitir directamente al Ministerio de la Gobernación las propuestas correspondientes, les prevengo que éstas han de cursarse precisamente a este Gobierno, que será quien, en su día, remita a dicho Centro las relaciones de los Patronatos constituidos.

En su consecuencia, los señores Alcaldes que hayan remitido directamente a la Superioridad las propuestas de tales Patronatos, volverán a enviarlos de nuevo a este Gobierno, y tanto éstos como los que no hayan cumplido tan importante servicio, lo verificarán con la mayor urgencia, para evitar dilaciones, en la inteligencia que, de no efectuarlo, les exigiré la responsabilidad a que se hagan acreedores.

Santander, 19 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NUMERO 116

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «A orillas del Danubio», «Dagfin, el patinador», propiedad de José Gillo, y «Las garras humanas» y «Las primeras luces de Broadway», de la Casa Metro Goldwyn».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 19 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a «Róiz de la Parra», S. A., de Santander, la autorización para instalar una merhera intermedia y dos suplementos de 10 husos, en su fábrica de hilados y tejidos de algodón, y sustitución de uno de los bombos de cobre de la máquina de parar por otro. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1928.—P. D., el Director general, Castedo. Señor Gobernador civil de Santander.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, Procurador de los Tribunales, con poder de los señores «García y Blanc», Sociedad regular colectiva mercantil, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta arbitral en la Administración principal de Aduanas de Santander, de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintiocho, en relación con el expediente número dos de mil novecientos veintiocho, instruido a instancia del recurrente, acuerdo que confirmó el reparo de la Dirección general de Aduanas que obligó a la Sociedad dicha a pagar al Tesoro la suma de mil ciento setenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, diferencia de derechos en el despacho de una partida de alubias en régimen de depósito franco (hoja de adeudo número 175 de 1927).

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Mayo de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Primer trimestre del año 1928

Balance de cuentas que rinde D. I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de Junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.135,62
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a un expediente de registro minero presentado en este trimestre que a continuación se detalla:	
«Laurabat», número 14.998, de 20 pertenencias.....	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100 de 48 pesetas; visita accidente cantera Las Caldas, cuenta folio 127.....	2,40
5 por 100 de 144 pesetas, prueba calderas Compañía Orconera, cuenta folio 164.....	7,20
5 por 100 de 48 pesetas; visita reconocimiento sondeos de Polanco, cuenta folio 165.....	2,40
5 por 100 de 48 pesetas, prueba depósito aire comprimido en Ruiloba, cuenta folio 166....	2,40

5 por 100 de 2.400 pesetas, reconocimiento lavadero Reocín, cuenta folio 168.....	120,00
5 por 100 de 48 pesetas, prueba caldera tejería Sarón, cuenta folio 160.....	2,40
5 por 100 de 192 pesetas, visita accidente mina «Iberia», en Las Rozas, cuenta folio 169.....	9,60
5 por 100 de 96 pesetas, ídem ídem Nueva Montaña, cuenta folio 170.....	4,80
5 por 100 de 96 pesetas, prueba calderas fábrica Solvay C. ^a , en Barreda, cuenta folio 172.....	4,80
5 por 100 de 48 pesetas, ídem ídem, Nueva Montaña, cuenta folio 171.....	2,40
5 por 100 de 96 pesetas, visita accidente minas de Udías, cuenta folio 174.....	4,80
5 por 100 de 48 pesetas, prueba depósito aire comprimido, Depósito Franco, cuenta folio 175.....	2,40
5 por 100 de 96 pesetas, visita accidente Constructora Naval, cuenta folio 173.....	4,80
40 por 100 de 37,50 pesetas certificación y cinco copias Unión Española de Explosivos, cuenta folio 184.....	15,00
40 por 100 de 33,50 pesetas, ídem y 3 ídem polvorín Reocín, cuenta folio 186.....	13,00
40 por 100 de 32,50 ídem ídem, ídem ídem polvorín Sociedad Solvay y C. ^a , cuenta folio 185.....	13,00
5 por 100 de 96 pesetas, visita accidente sondeo Liendo, cuenta folio 176.....	4,80
TOTAL CARGO.....	1.366,82

DATA

DATA	PESETAS
Pago factura C. ^a Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 31 Diciembre 1927, según recibo número 1.....	14,11
Id. ídem, ingeniero Jefe, fecha 20 Enero 1928, según recibo número 2.....	10,00
Id. ídem, C. ^a Telefónica de España, fecha Enero 1928, según recibo número 3.....	23,25
Id. ídem, conseje-ordenanza, fecha 31 Enero de 1928, según recibo número 4.....	4,85
Id. ídem, Casa Laso, fecha 31 Diciembre 1927, según recibo número 5.....	7,00
Id. ídem, Pablo Haro, ídem ídem, según recibo número 6.....	24,00
Id. ídem, L'Unión, seguro oficina, fecha 25 Enero 1928, según recibo número 7.....	31,75
Id. ídem, Ladislao del Barrio, ídem 28 de Febrero 1927, según recibo número 8.....	19,00
Id. ídem, ídem Enero 1927, según recibo número 9.....	15,00
Id. ídem, ídem Febrero 1927, según recibo número 10.....	3,50
Id. ídem, ídem Noviembre 1927, según recibo número 11.....	15,00
Id. ídem, ídem Diciembre 1927, según recibo número 12.....	11,25
Id. ídem, ídem Enero 1928, según recibo número 13.....	3,75
Id. ídem, C. ^a Telefónica de España, fecha 1.º Enero 1928, según recibo número 14.....	22,50
Id. ídem, C. ^a Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 31 Enero 1928, recibo número 15.....	15,15
Id. ídem, «Revista Minera», fecha 1.º Enero de 1928, según recibo número 16.....	18,00
Id. ídem, Librería Moderna, Benigno Díez, fecha 25 Septiembre 1927, según recibo número 17.....	9,50
Id. ídem, conseje-ordenanza, fecha 29 Febrero 1928, según recibo número 18.....	4,80
Id. ídem, C. ^a Telefónica de España, fecha 1.º de Marzo 1928, según recibo número 19.....	24,60

Id. id., C. ^a Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 29 Febrero 1928, según recibo núme- ro 20.....	12,05
SUMA	289,06
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	1.077,76
IGUAL AL CARGO:	1.366,82

Santander a 2 de Abril de 1928.—El habilitado,
I. Isaac Arias M.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.—V.^o B.^o, el Gobernador civil, Andrés Saliquet.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre de mil novecientos veintiocho:

Día 2 de Enero (sesión extraordinaria).—Fueron admitidas las dimisiones de los señores Concejales D. Juan Sánchez Ortiz y D. José Castillo San Miguel, haciendo constar lamentan la falta de cooperación de tan dignos compañeros para la administración municipal.

Día 15 de Enero (sesión extraordinaria).—Se dió posesión del cargo de Concejales a D. Estanislao Cacho de la Torre, D. Felipe Rocillo Martínez y D. Isidoro E. Toca, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Fué nombrado segundo Teniente de Alcalde D. Federico Ruiz Piedra.

Día 27 de Abril.—Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de 22 de Diciembre de 1927 a 26 de Abril, ambas inclusive.

Se acordó construir un abrevadero en Santaloja y otro en Edino, arreglar la carretera que conduce a la fuente, caminos y escalera, caminos que dan acceso al abrevadero y lavadero de San Roque y arreglar el callejón de la Merced.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Colindres a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Cayetano de Terán.—V.^o B.^o, el Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación municipal durante el primer cuatrimestre del año actual.

Día 27 de Abril (sesión extraordinaria).—Aprobó definitivamente el suplemento de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del año actual, acordado por la Comisión Municipal Permanente.

Día 27 de Abril (sesiones ordinarias).—Aprobó el acta anterior.

Fué elegido tercer Teniente de Alcalde, vacante por renuncia, D. José Merino Gana.

Acordó realizar por administración las obras que comprende el tercer trozo del proyecto de urbanización de la zona de Los Huertos, por haber quedado desiertas las dos subastas para ejecución de las mismas.

Que se siga percibiendo por la Corporación el impuesto sobre gasolina, bencina y demás aceites industriales, en la cuantía señalada en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de Octubre último.

Prestar su aprobación a lo hecho por la Alcaldía, adquiriendo el terreno de una tejayana para ensanche de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuya demolición fué acordada para ofrecerlo al Circuito Nacional de Firmes especiales.

Designar a los industriales D. Andrés de la Llosa y don Tomás Zarraonandía, para que formen parte de la Junta especial repartidora para el señalamiento de cuotas de la zona libre por el consumo de especies gravadas por arbitrios municipales y que se dé cumplimiento a todo lo demás preciso para ello.

Quedar enterados del oficio del señor Gobernador civil de la provincia aprobando definitivamente el proyecto de alcantarillado del paseo de Menéndez y Pelayo, de esta población, y que se efectúen las obras que el mismo comprende.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, aprobando los documentos a que se refiere el artículo 358 del Estatuto municipal y la Ordenanza número 1 para la exacción de ingresos municipales, relativos a la contribución especial que han de satisfacer los propietarios de fincas afectadas por las obras del proyecto de alcantarillado del paseo de Menéndez y Pelayo.

Ratificar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente:

Designación de D. Leopoldo Pascua, como Concejal, y D. Enrique de la Peña, como Maestro, para formar parte de la Junta de Patronato de la Institución Mercadal; adquisición de material y realización de obras en las Escuelas, para ponerlas en condiciones de poder ser graduadas; aprobación de la cuenta de propiedades y derechos y del inventario del Patrimonio municipal; hacer entrega al señor Presidente de la Junta de las Cantinas escolares de la cantidad consignada en presupuesto con destino a las mismas; invitar al segundo Teniente de Alcalde, D. Cecilio Mar, a que se reintegre a su puesto, retirándole la licencia que disfrutaba; conceder a D. José Helguera el campo de deportes de la Playa, en las condiciones que en el acuerdo se determinan; declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo que figuran en la relación de que se ha dado lectura, y aprobación de la Ordenanza para reglamentación y cobro del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y derechos de Mataderos.

Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de 7 de Marzo último, por lo que afecta a la supresión del Matadero de Mioño, que queda subsistente, y que se adquiera una báscula para el peso del ganado en el mismo, aprobando el resto del dictamen a que dicho acuerdo se refiere.

Felicitar a la resolución recaída en el recurso gubernativo interpuesto por este Ayuntamiento contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda rebajando a cinco pesetas en hectolitro el arbitrio sobre bebidas espirituosas, resolución favorable en un todo a las pretensiones de este Municipio; que conste en acta un expreso voto de gracias para el Abogado y Secretario de la Corporación, D. Luis Herrera, por su intervención en este asunto, felicitándole por el resultado obtenido; hacer constar asimismo otro voto de gracias para el Concejal D. Tomás Marina por gestiones en esta cuestión.

Que se desista del recurso contencioso-administrativo que sostiene el señor Secretario, en nombre de la corporación, en este mismo asunto, por ser innecesario.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir una báscula portátil, con destino principalmente a pesar bocoyes de vino en lo sitios donde no exista báscula fija.

Castro-Urdiales, 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Luis Herrera.—V.^o B.^o, el Alcalde, T. Ibarra.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO							
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas						
			Ptas. Cs.	Alza		Baja	Ptas. Cs.		Alza	Baja		Ptas. Cs.	Alza		Baja	Ptas. Cs.	Alza	Baja	Ptas. Cs.	Alza	Baja
				Ptas. Cs.		Ptas. Cs.			Ptas. Cs.	Ptas. Cs.			Ptas. Cs.		Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																					
Gallinas grandes	Una	8,50	0,50	..	7,00	..	0,25	7,00	7,00	..	2,00	6,00					
Gallinas pequeñ.	»	5,00	0,25	..	5,00	..	0,25	5,00	5,00	..	1,00	4,00					
Gallos	»	9,00	..	1,00	6,00	6,00	9,00	9,00	0,50	..					
Patos grandes..	»	6,50	4,25	..	0,25	4,00					
Patos pequeños.	»	4,50	3,00					
Pichones.....	»	2,25	0,15	..	1,50					
Pollos grandes .	»	6,25	0,25	..	5,25	..	0,25	5,50	..	0,50	5,00	..	1,00	5,50	0,50	..					
Pollos pequeños.	»	3,00	..	0,75	3,50	3,00	..	0,50	3,50	..	1,00	3,25	0,25	..					
Frutas																					
Avellanas.....	Kilo	0,80	..	0,70	2,00	..	0,50	0,90					
Cerezas.....	»	2,75					
Fresas.....	»	3,00					
Limonos.....	Doce	1,00	0,05	..	1,00	0,30	..	0,90	0,80	0,10	..	0,90	0,10	..					
Manzanas.....	Kilo	1,25	..	0,50	0,70	1,50	0,75	..	1,20	0,10	..	0,70	0,10	..					
Naranjas.....	Doce	0,80	0,20	..	0,80	0,20	..	1,00	0,30	..	0,80	..	0,20	0,70					
Nísperos.....	Kilo	1,00					
Nueces.....	»	0,90	1,00	..	0,50	1,10	0,10	..					
Plátanos.....	Doce	1,70	..	0,15	2,25	2,00	..	0,25	1,80	1,90	0,10	..					
Ganado																					
Cabritos.....	Uno	13,00	15,00	15,00	16,00	1,00	..	11,50	..	0,50					
Conejos.....	»	7,00	0,50	..	4,00	0,25	..	3,00	3,00					
Corderos.....	»	15,50	15,00	12,00	17,00	1,00	..	12,50	..	0,50					
Hortalizas																					
Ajos.....	Kilo	0,90	1,40	0,05	..	0,90	..	0,10	1,50	0,20	..	0,70	..	0,10					
Alubias.....	»	1,20	0,65	0,90	0,60	..	0,20	0,70					
Berzas.....	Una	0,75	0,10	..	0,35	0,25	0,20	0,05	..	0,40	0,10	..					
Cebollas.....	Doce	0,95	..	0,05	1,25	0,90	..	0,10	0,80	..	0,20	0,60	..	0,10					
Coliflor.....	Una	1,25	0,25	0,70	..	0,05					
Espárragos.....	Manoj	1,00					
Guisantes.....	Kilo	1,00	..	0,15	1,25	1,00	..	0,20	1,00					
Habas frescas..	»	1,00	0,20	..	0,40	..	0,10	0,50	0,30	..	0,10	0,40	..	0,20					
Judías verdes..	»	1,40	..	0,75	1,50					
Lechugas.....	Doce	1,75	..	0,75	1,50	0,25	..	1,00	1,75	0,85	..	0,90	..	0,10					
Patatas nuevas.	Kilo	0,50	0,55	0,05	..	0,40					
Patatas viejas..	»	0,20	0,30	0,10	..	0,25	0,20	..	0,05					
Repollos.....	Uno	1,50	0,35	..	0,65	..	0,10	1,00	..	1,00	0,60	0,20	..	0,80					
Tomates.....	Kilo	0,30					
Zanahorias.....	Doce	0,60	0,50	..	0,20	0,70	..	0,20	1,30	0,70					
Huevos																					
Del país.....	Doce	2,35	..	0,05	2,00	2,00	2,25	2,50	0,10	..					
Dé Astur. y Gal.	»	1,80	..	0,30					
Leche y derivados																					
Leche.....	Litro	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40					
Mantequilla.....	Kilo	5,50	..	0,25	4,50	..	0,75	5,00	6,50	..	1,00	5,50	..	0,50					
Queso fino.....	»	6,00	3,00	..	0,25	4,00	3,50	4,00	0,50	..					
Queso fresco...	»	2,00	1,10	..	0,15	2,50	..	0,50	0,60	1,80	0,30	..					
Pescado																					
Anguilas.....	Kilo					
Barbos.....	»					
Besugo.....	»	2,90	0,05	2,50					
Congrio.....	»	3,40	..	0,05	2,75	..	0,25					
Gallos.....	»	2,00	0,10	..	3,00					
Jargos.....	»					
Merluza.....	»	4,10	..	1,05	5,00	..	1,00	5,00	..	1,00	4,25	..	0,75					
Panchos.....	»	2,50	0,05					
Pescadilla.....	»	3,25	..	0,25	3,50	..	0,50					
Salmonetes.....	»	4,30	..	2,70					
Sardinas.....	Doce	1,00	0,25	0,05	..	0,20	..	0,10					

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
5,00	6,50	8,00	7,75	..	0,75	7,25	..	0,25	7,00	..	1,00
..	5,00	7,00	6,75	0,25	..	6,00	5,00
5,00	7,00	10,00	9,50	8,00	7,00	1,00	..
..	7,00	4,00	4,00
..	5,00	3,00
..	5,00	..	0,50	6,00	2,00	1,00	..
..	4,00	3,00	6,25	..	1,25	5,25	0,25	..	5,50
..	2,00	4,00	0,25	3,50	0,50	..
..
..	1,10	0,20	..
..
..	1,00	0,80	0,05	..	0,80	0,60	0,10	..
1,00	0,80	0,80	..	0,70	0,60	..	0,15	1,00	1,50	0,25	..
..	1,20	0,40	..	0,70	0,10	..	0,80	..	0,05	0,70	..	0,05	1,00	0,20	..
..
..	2,00	2,00	0,05	..	0,90	1,00
..	2,40	2,00	..	0,25
14,00	1,00	..	12,00	16,00	15,50	..	2,25	14,00	16,00	..	1,00
12,00	..	1,00	14,00	12,00	17,00	..	1,00	11,00	7,00	1,00	..
..	14,00	..	1,00
1,25	0,30	0,75	0,10	..	0,80	0,10	..	1,00
0,20	..	0,05	0,25	0,90	0,90	1,75	0,15	..
1,50	0,80	..	0,10	1,75	0,65	0,05	..	0,25	0,40	0,10	..
..	0,40	1,25	..	0,10	1,00	0,10	..	1,00
0,90	1,50	..	0,25
0,60	1,20	0,10	1,10	..	0,10
1,00	0,90	..	0,10	0,30	..	0,20
..	1,20	1,00	0,90	..	0,50	1,20	1,75	..	0,65
0,20	0,04	..	0,30	..	0,05	0,25	0,30	0,25	1,50	0,50	..
0,75	0,75	0,05	..	1,10	..	0,15	0,80	..	0,15	0,60	0,60	0,20	..
..	0,50	1,25	0,25	..
..	1,20	0,60	..
1,75	2,25	1,75	..	0,25	2,00	..	0,25	2,10	0,10	..	2,25	..	0,25
..	2,00	..	0,25
0,50	0,40	0,50	0,35	0,40	0,35	..	0,05
3,00	..	0,50	5,50	0,50	..	5,00	7,00	0,75	..	6,00	6,00
6,00	3,00	2,25	0,25	..	2,00	0,50	..	2,20	4,00
2,50	2,00
..
..	1,75
..	5,00
..	4,00	2,00	..	0,50
..	3,00
..	2,50	..	0,75
..	4,00	..	2,00	5,50	0,10	..	5,00	..	0,50	5,00
..	3,50	..	1,00	2,00
..	5,00	3,50	1,00	..
..	0,50	..	0,10	0,60	..	0,20	0,40	0,10	5,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. Lope Cipriano de la Vega Ortiz y D.^a Josefa Carrera Lastra, mayores de edad, casado el primero y viuda la segunda, vecinos de esta ciudad y Laredo, respectivamente:

«Casa número dieciséis de la calle de Santa Clara, de esta ciudad, compuesta de planta baja, entresuelo, cuatro pisos, una buhardilla habitable y cuatro leñeras, que lindaba: por la izquierda, con la casa de D. Nicolás Ezcurra; por la derecha o Sur, con otra de D. José Pérez Gurruchaga, D.^a Juana y D.^a Lucía Sebastián Hernando, y por la espalda, con patio de luces, y por el frente, con la calle de Santa Clara. Actualmente linda: por el Norte o izquierda, casa número dieciocho de la misma calle, perteneciente a D. Guillermo Alonso Ezcurra; por la derecha o Sur, casa número catorce de repetida calle, perteneciente a don Emilio Martinau, D. José María Rodríguez, D. Tomás Ibeas, D. Ramón Camus, D.^a Angeles Abarca y los cónyuges D. Juan Álvarez y D.^a Leoncia Palacio, y por el Este o espalda, la casa número cuatro de la calle de San José, de D. Juan Díaz Bustamante».

Y se cita a aquel o aquellos que tengan en la finca expresada cualquier derecho real, en ignorado paradero, convocándose así bien a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, conforme de termina el artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Santander a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

EDICTO

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado penden promovidos por el Procurador don José Pereda Albisu, en nombre de la Sociedad anónima «Banco Hispano-Americano», contra D. Domingo González Álvarez, de esta vecindad, y que se halla en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad anónima «Banco Hispano-Americano», representada por el Procurador D. José Pereda Albisu, y dirigida por el Letrado D. Antonio Labat, contra D. Domingo González Álvarez, de esta vecindad, que se encuentra en la actualidad ausente en el extranjero, y que no se ha personado en autos, en reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal, treinta y cuatro de gastos de protesto e interés legal; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como propios del demandado D. Domingo González

Álvarez y, con su producto, entero y cumplido pago a la Sociedad anónima ejecutante «Banco Hispano-Americano» de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, de treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto y recambio, más el interés legal de aquella suma desde la fecha del protesto hasta la del efectivo pago, y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que tales cantidades se hagan efectivas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo (rubricado).—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domingo González Álvarez, extendiendo la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, en Torrelavega a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Julián Argüeso.

Don Cesáreo de las Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de Camaleño.

Certifico: Que en este Archivo de mi cargo se halla una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, a la letra, dice:

Sentencia.—En Camaleño, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiocho, el señor D. Eusebio Pesquera, Juez municipal de este distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una, y como demandante, D. Victorio Arminio Colio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mogrovejo, y como demandado, y en rebeldía, D. Lorenzo Fallanza, mayor de edad y vecino de Hinojedo, término municipal de Suances, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Lorenzo Fallanza a que, luego que sea firme esta sentencia, satisfaga a D. Victorio Arminio Colio la cantidad de ciento veintinueve pesetas, con expresa condena de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado, si el demandante lo solicitare y pudiera ser habido, y en otro caso en estrados, y por edictos en los sitios de costumbre, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el cual se insertará solamente la cabeza y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Pesquera.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Camaleño.

Para que conste y ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez en Camaleño a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Cesáreo de las Cuevas.—V.º B.º, Eusebio Pesquera.

Don Cesáreo de las Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de Camaleño.

Certifico: Que en este Archivo de mi cargo se halla una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, a la letra, dice:

«Sentencia.—En Camaleño, a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Eusebio Pesquera, Juez municipal de este distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una, y como demandantes, D. Antonio Fernández Soberón, don Alfonso Bárcena Gutiérrez, D. Valeriano Blanco Peña, don Antonio Santos Rivas, D. Vicente Gómez Gómez, D. Antonio García Rodríguez y D. Pedro Briz Fernández, mayores de edad, casados todos, excepción del último, que es soltero, labradores y vecinos de Mogrovejo, y como demandado, y en rebeldía, D. Lorenzo Fallanza, mayor de edad y vecino de Hinojedo, término de Suances, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Lorenzo Fallanza, vecino de Hinojedo, término muni-

principal de Suances, a que, luego que sea firme esta sentencia, satisfaga a D. Antonio Fernández Soberón la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, sesenta a D. Alfonso Bárcena Gutiérrez, treinta y ocho a D. Valeriano Blanco Peña, sesenta a D. Antonio Santos Rivas, setenta a D. Vicente Gómez y Gómez y ciento a D. Antonio García Rodríguez, y que debía de absolverle y le absolvía del pago de las veintinueve pesetas reclamadas por D. Pedro Briz Fernández, por desistimiento, a quien se le imponen las costas a su instancia originadas, y se imponen todas las demás costas al demandado, ratificando a la vez el embargo preventivo hecho en los productos forestales del demandado y depositados en D. José Gómez Palacio, con arreglo a derecho.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado, si los demandantes lo solicitaren y pudiera ser hallado, y en otro caso, en estrados y por edictos en el sitio de costumbre, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se insertará solamente la cabeza y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Pesquera.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Camaleño.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente visada por el señor Juez en Camaleño a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Cesáreo de las Cuevas.—V.º B.º; Eusebio Pesquera.

Don Cesáreo de las Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de Camaleño.

Certifico: Que en este Archivo de mi cargo se halla una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, a la letra, dice:

«Sentencia.—En Camaleño, a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Eusebio Pesquera, Juez municipal de este distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una, y como demandante, D. Santos Colio Revuelta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Frama, y como demandado, y en rebeldía, D. Lorenzo Fallanza, mayor de edad y vecino de Hinojedo, término municipal de Suances, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Lorenzo Fallanza, vecino de Hinojedo, término municipal de Suances, a que, luego que sea firme esta sentencia, satisfaga a D. Santos Colio Revuelta la cantidad de setenta y una pesetas veinte céntimos, con expresa condena de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado, si el demandante lo solicitare y pudiera ser hallado y, en otro caso, en estrados y por medio de edictos en los sitios de costumbre, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el cual se insertará solamente la cabeza y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Pesquera. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Camaleño.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez en Camaleño a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Cesáreo de las Cuevas.—V.º B.º, Eusebio Pesquera.

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Sixto Solís

Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de alimentos provisionales promovidos por doña Rita Colina Díaz, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra su esposo D. Antonio Fernández Huelva, maquinista naval y de esta vecindad, con residencia en el vapor «Reina María Cristina», anclado en el puerto de Barcelona, y actualmente sin domicilio conocido.

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar, en parte, a la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Fernández Huelva a que dé alimentos a su esposa doña Rita Colina Díaz, en cantidad de doscientas pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, verificando el pago por mensualidades anticipadas, a contar desde el 21 de Febrero último, fecha de la admisión de la demanda, y realizándolo de los vencidos dentro de tercero día y en el mismo plazo los que en lo sucesivo vayan venciendo hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente dicha cantidad, y absolviendo al demandado del resto de la reclamación.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.

Y por vía de notificado al demandado rebelde para su inserción en el «Boletín Oficial», expido el presente, que firmo en Santander a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.

164

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Alfredo Alcalde y Herrero, Abogado, Juez municipal de la ciudad y término de Torrelavega, en el juicio de faltas que se sigue, sobre lesiones, contra otros e Isidro Gutiérrez Castillo, soltero, jornalero, vecino que fué de Sierrapando, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero actual, por la presente se emplaza al denunciado Gutiérrez Castillo para que dentro del término de cinco días se persone ante el Juzgado de instrucción de este partido a fin de mejorar el recurso de apelación interpuesto por el mismo contra la sentencia que se dictó por este Juzgado; previniéndole que, de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelavega, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Francisco Fuente.

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, de orden de la Superioridad, contra Bernardo González Vejo, vecino de Valmaseda, hoy en ignorado paradero, sobre estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, el Sr. D. Alfredo Alcalde y Herrero, Juez municipal de este término, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho denunciado, a fin de que comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad de Torrelavega para darle vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y cumplir la pena que en el mismo le fué impuesta; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelavega, 14 de Mayo de 1928.—El Secretario, Francisco Fuente.

Francisco Sierra Cajal, hijo de Francisco y de Evarista, natural de Santander, domiciliado últimamente en las Islas Filipinas, procesado por la falta grave a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor, D. Luis Fajardo, con destino en

Regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona a 6 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Luis Fajardo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Rafael de la Llama, en la que solicita permiso para colocar un motor eléctrico de 3 y medio HP. en la casa número 17 de la calle de Velasco, se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Polaciones

Por el término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1929.

Polaciones, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Cillorigo

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo.

Cillorigo, 10 de Mayo de 1928.—El Teniente Alcalde, Benjamín Bada.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1929.

Ribamontán al Monte, 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Liérganes

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, así como el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1929, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde, M. Teja Amores.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Aprobado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de 1929, se halla expuesto al público por espacio de diez días en esta Secretaría para los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Mantecón.

Formado el recuento general de ganadería para 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría por plazo de cinco días, para su examen y reclamación.

Vega de Pas, 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Mantecón.

ANUNCIOS PARTICULARES

VACANTE DE MEDICO

La Asociación benéfica y de socorros mutuos del personal de los Talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa, saca a concurso una plaza de Medico, con residencia en dicha ciudad, para visitar actualmente a 300 asociados y sus familias respectivas, habitantes en Reinosa parte de ellos y en dos pueblos limítrofes, distantes unos dos kilómetros, el resto, con la remuneración de una peseta setenta y cinco céntimos mensuales por asociado con su familia.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de dicha Asociación antes del día 25 del actual mes de Mayo, acompañadas de los certificados oportunos y justificantes, tanto de estudios y títulos académicos, como de servicios prestados, etc., e indicando la fecha más próxima en que, caso de serle adjudicada la plaza, podría comenzar a prestar sus servicios.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, serie G, número 31.257, y serie J, número 17.859, comprensivos de 42 obligaciones de la Compañía Trasatlántica 5,50 por 100, emisión Mayo, pesetas 21.000, y 40 obligaciones F. C. Andalucés 6 por ciento, pesetas 20.000, respectivamente, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento al Banco de toda responsabilidad.

Santander, 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie I, número 10.227, comprensivo de 28.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 3 de Mayo de 1928.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.